

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno.

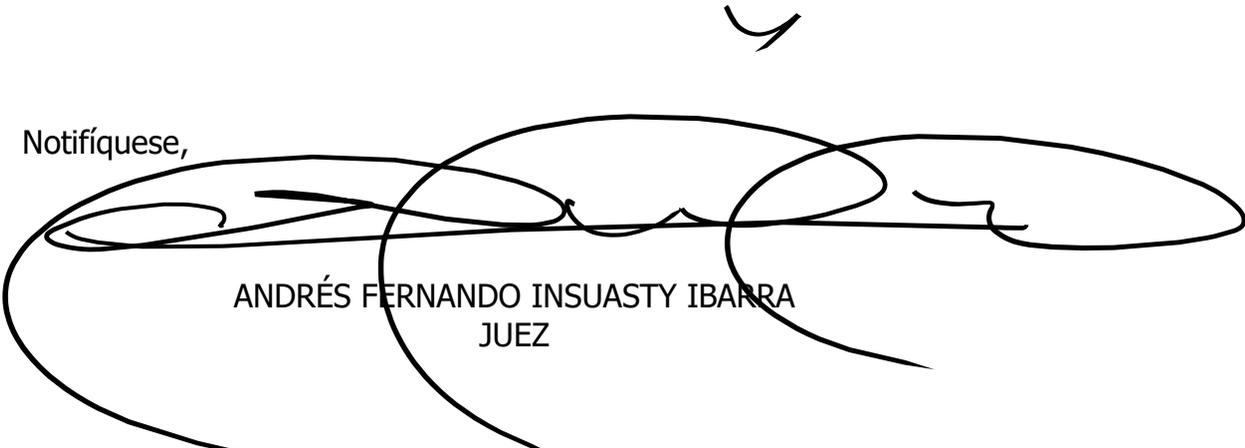
1. Conforme lo informado por el señor Secretario del Despacho, en cuanto a que una vez revisado el correo electrónico institucional obra memorial allegado el 15 de septiembre de 2020, por parte del demandado **HARRY TORRES TORRES**, mediante el cual informa que no ha sido posible obtener el registro civil de defunción del apoderado judicial **JOSE EFRAIN MARTÍNEZ PAEZ**, a pesar de las solicitudes realizada a la cónyuge del referido profesional, adjuntando, en su defecto, copia de la consulta con el número de identificación del mencionado señor realizada en la página ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, en la que figura como estado "*Afiliado fallecido*", el Despacho, atendiendo lo anterior y que se encuentra configurada la causal de interrupción contenida en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., dispondrá la interrupción del presente asunto hasta tanto el demandado otorgue poder a un abogado titulado para que lo represente.

2. Así las cosas, se REQUIERE al señor **HARRY TORRES TORRES** para que en el término **improrrogable** de diez (10) días proceda a otorgar poder a un abogado titulado, para efectos de continuar con el trámite correspondiente, como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. **Comuníquese mediante telegrama y correo electrónico.**

3. Conforme la solicitud de la apoderada de la parte demandante, respecto a señalar fecha y hora para continuar con el respectivo trámite, se le indica a la memorialista que atendiendo a que el presente asunto se encuentra interrumpido por las razones mencionadas anteriormente, no es posible ejecutar ningún acto procesal, motivo por el cual, una vez el demandado de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de esta decisión, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar la audiencia correspondiente.

4. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscritas al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 05 a la hora de las 8:00 a.m.

21 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc48d0777d1cecd19ed3088884c1718a9e73b940b852ad1f5c6b25fed29e1941

Documento generado en 20/01/2021 12:36:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>